



FISCALIA ADJUNTA DE VIOLENCIA DOMESTICA Y DELITOS DE SAN JOSE.

MEMORANDO NO. 03-NA-FAVDDS-2010

PARA: Todos los fiscales, fiscalas, personal de apoyo del Ministerio Público, y en particular para el personal profesional como de apoyo que tramitan Violencia Doméstica, incluido los delitos contenidos en la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres.

FECHA: 31 de julio del 2010.

ASUNTO: Registro del delito específico de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres.

El funcionario encargado del registro de causas al "**Sistema de Gestión**" o al Sistema de Gestión Jurisdiccional Penal conocido como "**Sistema Penal**" deberá consignar el delito específico contenido en la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, y no el título genérico de esta Ley.

En igual sentido, cuando en una denuncia se haga referencia tanto a delitos contenidos en el Código Penal como a ilícitos tipificados en la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, en el registro se debe consignar con prioridad el delito específico de la referida Ley.

Conforme a lo anterior, el fiscal o fiscalas coordinador de las Fiscalías, así como los fiscales auxiliares que tramitan de manera especializada estos delitos, deberán velar porque se cumpla esta directriz.

*Eugenia Salazar Elizondo
Fiscalía Adjunta
Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales*